



RESOLUCIÓN No.1.220.02-59.9 554 de 2018.

( 12 Abril )

Por la cual se conforma un equipo de funcionarios que se encargará de articular las acciones relacionadas con la "INVESTIGACIONES EN SALUD PÚBLICA", de la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca.

La secretaria de despacho de la Secretaría Departamental de Salud, en ejercicio de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO,

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del estado, entre los cuales destaca "...*Servir a la comunidad, promover prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución, facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política y administrativa y cultural de la nación...*", radicando en las autoridades de la república la obligatoriedad del cumplimiento de los deberes sociales a cargo del estado y de los particulares.

Que en la misma carta en el artículo 27, dispone que el estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, como también de investigación y práctica.

Que la resolución 008430 de 1993 del Ministerio de Salud "*Por la cual se establecen las normas técnicas, científicas y administrativas para la investigación en salud*", estableció los requisitos para el desarrollo de la investigación en salud cuando esta se realiza en humanos, por lo que se requiere incorporar las funciones de ética médica en el equipo de trabajo.

Que la Ley 1286 de 2009, "*Por la cual se modifica la ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento administrativo, se fortalece el Sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación en Colombia, y se dictan otras disposiciones*" estableció como uno de sus objetivos específicos, la necesidad de fortalecer una cultura basada en la generación, la apropiación y divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, y el aprendizaje permanente.

Que en el artículo 2 de la resolución 1841 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 se establecen las responsabilidades de las entidades territoriales entre las que se encuentran las de adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012- 2021, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio.

Que en el capítulo 9.5 numeral 25 del anexo técnico de la resolución 1841 de 2013 se define como una de las responsabilidades de los departamentos, "*Promover, orientar y dirigir el desarrollo de herramientas, como observatorios, estudios e investigaciones periódicas y sistemáticas, que permitan identificar las necesidades y problemas de salud de la población y realizar el análisis de la respuesta sectorial, transectorial y comunitaria, que provean evidencia para la evaluación y ajuste del Plan Territorial de Salud*".

Que el decreto 1138 de 2016 del Departamento del Valle del Cauca, en su artículo 133 numeral 10, asigna a la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Salud, la función de "*Articular acciones relacionadas con la investigación, la ciencia y la tecnología en salud en el ámbito departamental*", razón por la cual se debe conformar un equipo de trabajo al interior de la propia secretaria.

Que se hace necesario armonizar los distintos lineamientos y disposiciones normativas de ciencia, tecnología e innovación en salud pública del nivel internacional, nacional y regional, a las necesidades institucionales en materia de nuevo conocimiento para



RESOLUCIÓN No.1.220.02-59.9 554 de 2018.

( 12 Abril )

Por la cual se conforma un equipo de funcionarios que se encargará de articular las acciones relacionadas con la "INVESTIGACIONES EN SALUD PÚBLICA", de la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca.

fortalecer los Análisis de la Situación de Salud del Departamento y de sus municipios; así como el desarrollo de nuevas tecnologías de salud en el marco del Plan Territorial de Salud, Plan de Desarrollo Departamental y Plan Decenal de Salud Pública.

#### RESUELVE

ARTICULO 1o. CONFORMACION. Conformar un equipo de trabajo técnico para el fortalecimiento de la Investigación en Salud Pública, articulando la gestión del conocimiento y de la investigación en salud pública al interior de la Secretaría y con otras instituciones que desarrollan proyectos de investigación en salud y evaluando la pertinencia de las investigaciones planteadas por la Secretaría de Salud u otras instituciones conforme al Plan Territorial de Salud, Plan de Desarrollo del Departamento y Plan Decenal de Salud Pública.

ARTICULO 2o. OBJETIVO. El equipo de trabajo tendrá como objetivo "Generar un espacio técnico que permita el análisis de la pertinencia del desarrollo de observatorios, estudios e investigaciones periódicas y sistemáticas, con participación de la SDSV, de otros actores del SGSSS o de otros sectores, para la solución de necesidades y problemas de salud de la población vallecaucana soportadas en evidencias científicas.

ARTICULO 3o. ESTRUCTURA. El equipo estará conformado por:

1. El jefe de la Oficina Asesora de Planeación quien lo presidirá, o su delegado
2. Un delegado preferiblemente con Maestría, de las siguientes áreas de la secretaría:
  - Un (1) profesional especializado de la Oficina Asesora de Planeación
  - Un (1) profesional especializado de la Subsecretaría de Aseguramiento y desarrollo de Servicios
  - Dos (2) profesionales especializado de la Subsecretaría de Salud Pública
  - Un (1) profesional especializado del Laboratorio Departamental de Salud Pública

Parágrafo primero: oportunamente se cursará invitación a otros profesionales de la Secretaría de Salud, de instituciones sectoriales o transectoriales, según necesidades.

Parágrafo segundo: Cuanto la situación lo amerite, se invitará a un representante de ética humana para el trámite de aval ético de investigaciones en humanos.

Parágrafo tercero: Cuanto la situación lo amerite, se invitará a un funcionario miembro del Departamento Administrativo de Planeación Departamental responsable de la coordinación de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación CTel.

ARTICULO 4o. FUNCIONES. El equipo tendrá las siguientes funciones:

1. Emitir conceptos técnico-científicos y recomendaciones sobre la pertinencia y viabilidad de proyectos o estudios de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) en salud en el Departamento, acorde a las competencias departamentales en materia de salud y a la situación de salud del departamento.
2. Coordinar las actividades para el aval ético, brindado por experto, cuando este se requiera en el desarrollo de investigaciones en salud, con participación de la Secretaría de Salud.
3. Participar en la priorización de necesidades de investigación en salud y definición de agendas soportadas en el análisis de la situación de Salud Pública y en las metas del Plan Territorial de Salud.

*Jr*

*D*



RESOLUCIÓN No.1.220.02-59.9 554 de 2018.

(12 ABRIL)

Por la cual se conforma un equipo de funcionarios que se encargará de articular las acciones relacionadas con la "INVESTIGACIONES EN SALUD PÚBLICA", de la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca.

4. Definir criterios y procedimientos para la aprobación o viabilización de estudios o proyectos de investigación relacionados con CTel en salud, incluyendo la revisión de aspectos éticos de investigación en humanos.
5. Facilitar la socialización de los resultados de investigación y su aplicabilidad en la gestión de la salud pública; así como el desarrollo de encuentros, seminarios y demás eventos científicos que aporten al fortalecimiento del sector.
6. Definir procedimientos técnicos-científicos para la formulación y aprobación de proyectos relacionados con la gestión del conocimiento y CTel en salud.
7. Revisar la documentación de creación de grupos de investigación, al interior de la SDSV, para su respectivo aval técnico-científico ante Colciencias.

ARTICULO 5o. REUNIONES. El equipo se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez al mes y podrá programar reuniones extraordinarias cuando la situación lo amerite.

ARTICULO 6o. PLAN DE TRABAJO. El equipo debe contar con un plan de trabajo anualizado el cual deberá integrarse al Plan de Acción de Salud PAS de la Secretaría Departamental de Salud y deberá contemplarse en los objetivos de desempeño de los integrantes del equipo.

ARTICULO 7o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Santiago de Cali, a los 12 días del mes de 04 del año dos mil dieciocho (2018)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE  
Secretaria Departamental de Salud

Revisó: Lyda Caicedo Martínez- Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
Transcriptor: Helmer de Jesús Zapata, Rosmery Vélez, Profesionales Especializados Oficina Asesora de Planeación.  
Aprobó: Ricardo López López. Jefe Oficina Asesora de Planeación.